

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN TODOS LOS PROCESOS COACTIVOS FISCALES PENDIENTES DE CONCLUSIÓN EN LA GESTIÓN 2017**

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de Auditoría General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la gestión 2018, se efectuó el Relevamiento de Información sobre Evaluación de la Unidad Jurídica del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) en relación al Cumplimiento de los Plazos Procesales en todos los Procesos Coactivos Fiscales Pendientes de Conclusión en la gestión 2017; **INFORME N° AG – RELV- 01/18.**

El objetivo del relevamiento es la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación sobre el cumplimiento de los plazos procesales y la materialización de las pretensiones solicitadas en todos los procesos coactivos fiscales pendientes de conclusión en la gestión 2017 seguidos por la Unidad Jurídica (Dirección de Asesoría Legal) dependiente del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, aprobada mediante Decreto Ley N° 14933 del 29 de septiembre de 1977, para determinar su auditabilidad y de corresponder la inclusión de auditorías en el Programa de Operaciones Anual de Auditoría General.

El objeto del informe de relevamiento, lo constituyeron los documentos de respaldo de los procesos coactivos fiscales del SEDCAM pendientes de conclusión en la gestión 2017, en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, aprobada mediante Decreto Ley N° 14933 del 29 de septiembre de 1977, y disposiciones vigentes.

La evaluación se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aplicable para el Relevamiento de Información (217), aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, asimismo el Manual de Auditoría para Informes de Relevamiento de Auditoría General, aprobado mediante Resolución Departamental N° 184/2015 del 08 de enero de 2015, el tipo de evidencia fue documental y la fuente de su obtención fue interna y externa de la Entidad, como resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en el programa de trabajo.

#### **Resultados:**

En la evaluación realizada, se han encontrado deficiencias de control interno que consideramos oportuno reportar a efectos de generar medidas correctivas tales como:

#### **2.1 Falta de impulso procesal y celeridad en los Procesos Coactivos Fiscales por parte de la Dirección de Asesoría Legal dependiente del Servicio Departamental de Caminos**

#### **Conclusión:**

Cumpliendo con el objetivo del relevamiento se indica que evaluada la documentación que

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM) EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN TODOS LOS PROCESOS COACTIVOS FISCALES PENDIENTES DE CONCLUSIÓN EN LA GESTIÓN 2017**

respalda el cumplimiento de los plazos procesales y la materialización de las pretensiones solicitadas en todos los procesos coactivos fiscales pendientes de conclusión en la gestión 2017 patrocinados por la Dirección de Asesoría Legal del Servicio Departamental de Caminos, se constató a través de la evaluación de la información proporcionada el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal aprobada mediante Decreto Ley N° 14933 del 29 de septiembre de 1977, sin embargo se evidenció la falta de impulso procesal y celeridad en las actuaciones realizadas por el demandante que en este caso es el SEDCAM a través de su Unidad Jurídica (Dirección de Asesoría Legal), siendo que se constató que los Procesos con Causa N° 519/12 y 491/12 se encuentran sin sentencia ni materialización de las medidas precautorias, y a su vez los Procesos con Causa N° 442/12 y 05/99 tienen sentencia sin embargo no se ha logrado la materialización de las medidas precautorias, no lográndose la recuperación total del daño económico.

Al respecto se indica que los Procesos Coactivos Fiscales son auditables, sin embargo no amerita su inclusión en el Programa Operativo Anual de Auditoría General, ya que dichos Procesos han sido analizados en el presente relevamiento, evidenciándose vulneraciones al ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, cuyo antecedentes han sido remitidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación, con una breve relación de las circunstancias de cada caso a través del Informe Circunstanciado AG-RELEV-01/18 – CIR-1 para que la Autoridad Legal Competente, en conocimiento del hecho, disponga la iniciación del proceso administrativo interno por posibles indicios de responsabilidad administrativa o se pronuncie en contrario.

Santa Cruz 29 de mayo de 2018